



¿Lesionado en el trabajo? Guía sobre beneficios por incapacidad



**Workers'
Compensation
Board**

En Nueva York, se les exige a los empleadores de empresas con fines de lucro y a muchos empleadores de empresas sin fines de lucro que cuenten con seguro por incapacidad. Este seguro le paga beneficios dinerarios temporarios si usted no puede trabajar debido a una lesión o a una enfermedad que no esté relacionada con el trabajo. En otras palabras, por una lesión o una enfermedad que hubiera sucedido fuera del trabajo.

BENEFICIOS DINERARIOS

El beneficio representa el 50 % de la remuneración semanal media, hasta un máximo de \$170 semanales. La remuneración semanal media se basa en el período de ocho semanas anteriores al último día trabajado. Los beneficios se pagan por hasta 26 semanas de incapacidad durante 52 semanas consecutivas. Los beneficios están gravados por los impuestos del Seguro Social.

Existe un período de espera de siete días; los beneficios comienzan el octavo día de incapacidad consecutivo. El primer pago de beneficios se debe realizar antes de los cuatro días hábiles después del 14.º día de incapacidad, o cuatro días hábiles después de haber recibido el reclamo; lo que suceda después. Los beneficios se cobran cada dos semanas durante el período de incapacidad.

Los empleadores deben entregarles a los empleados elegibles una **Declaración de Derechos: Ley de Beneficios por Incapacidad (Formulario DB-271S)** a los cinco días de haber recibido la información de que el trabajador está incapacitado.

Renunciar a su trabajo por motivos no relacionados con la incapacidad puede afectar los beneficios.

EMBARAZO

Se pueden solicitar beneficios por incapacidad en cualquier momento en el transcurso del embarazo o después del parto. Las futuras madres o las nuevas madres pueden cobrar beneficios por incapacidad cuando están con licencia por maternidad, siempre que sean elegibles. Un médico o un enfermero obstétrico acreditado deben certificar la incapacidad mediante

informes médicos. En ciertas ocasiones, la aseguradora podrá requerir más información médica detallada si se trata de una incapacidad prolongada.

El apego con el recién nacido es uno de los eventos que califican para los beneficios de licencia por motivos familiares con goce de sueldo. No obstante, no se pueden obtener beneficios por incapacidad y una licencia por motivos familiares con goce de sueldo al mismo tiempo. Visite ny.gov/PaidFamilyLeave o llame al **(844) 337-6303** si desea más información acerca de la licencia por motivos familiares con goce de sueldo.

PRIMAS Y COBERTURA

Un empleador puede cobrarles hasta 60 centavos por semana a los empleados para compensar la prima del seguro por incapacidad. El aporte es de hasta la mitad del 1% de los salarios y de hasta 60 centavos por semana.

SEGURO POR DESEMPLEO Y POR INCAPACIDAD

Si está desempleado, no puede cobrar beneficios del Seguro por desempleo y por incapacidad para el mismo período. Si cobra beneficios del Seguro por desempleo y sufrió alguna incapacidad entre las semanas 4 y 26 después de finalizado su empleo, es elegible para recibir beneficios por incapacidad a partir del primer día de la incapacidad. No obstante, solo es elegible si no puede cobrar beneficios del Seguro por desempleo debido a una lesión o a una enfermedad que le impida buscar empleo. Presente un **Aviso y prueba de reclamo de beneficios por incapacidad (Formulario DB-450)** directamente ante la Junta de Compensación Obrera.

PLANES DE INCAPACIDAD COMPLEMENTARIOS

Es posible que su empleador le ofrezca un plan de seguro por incapacidad complementario. Los planes complementarios tienen distintos beneficios a los que se requieren en el seguro obligatorio (o reglamentario) que se describe aquí. Debido a que los planes pueden variar, comuníquese directamente con la aseguradora para conocer los beneficios que tiene disponibles.

RESTRICCIONES

No puede obtener beneficios por incapacidad si está trabajando. El seguro por incapacidad no cubre la atención médica. Los beneficios no se pagan durante períodos de incapacidad en casos de cirugía optativa.

Los posibles empleadores no pueden preguntarle acerca de reclamos por incapacidad antes de la contratación.

CÓMO PRESENTAR UN RECLAMO

1. Presente un Aviso y **prueba de reclamo de beneficios por incapacidad (Formulario DB-450)** ante el empleador o la compañía aseguradora antes de que se cumplan 30 días del comienzo de la incapacidad. Este formulario está disponible en wcb.ny.gov.

Conserve una copia para poder presentarla nuevamente si no se acredita el reclamo a la brevedad.

Si demora en la presentación del reclamo, es posible que no se le pague un período de incapacidad superior a las dos semanas antes de la fecha en la que se presentó el reclamo. La demora en la presentación del reclamo se puede justificar si puede demostrar que no le fue razonablemente posible presentar el reclamo antes. No se le pagará ningún beneficio si presenta el reclamo 26 semanas después del comienzo de la incapacidad.

2. Su proveedor de atención médica debe completar la **Parte B del Formulario DB-450, Declaración del proveedor de atención médica.**

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

■ **Reclamo rechazado:** Si su reclamo es rechazado, tiene derecho a solicitar una revisión del rechazo. Presente la solicitud ante la Oficina de Beneficios por Incapacidad de la Junta de Compensación Obrera en la dirección a continuación.

Si continúa incapacitado y sus beneficios cesan antes de que obtenga 26 semanas, tiene derecho a presentar una solicitud de revisión ante la Oficina de Beneficios por Incapacidad. Es posible que se le paguen otros beneficios si se determina que el reclamo es acorde y válido. Si fuera necesario, la Junta obtendrá más información y puede realizar una audiencia acerca del reclamo.

■ **Accidente automovilístico:** Es posible que obtenga beneficios por incapacidad si sufrió una lesión en un accidente automovilístico. Los beneficios de la cobertura sin atribución de culpabilidad se podrán reducir mientras se determina la elegibilidad para beneficios por incapacidad.

■ **Beneficios del Seguro Social:** Si todavía trabaja y recibe beneficios por jubilación del Seguro Social, es posible que sea elegible para recibir beneficios por incapacidad. No obstante, si recibe beneficios por incapacidad del Seguro Social y, además, presenta un reclamo de beneficios por incapacidad que otorga el estado de Nueva York, obtendrá el mayor de los dos beneficios, no ambos.

Por ejemplo, si el beneficio por incapacidad del Seguro Social es de \$400 y el beneficio por incapacidad que le otorga el estado de Nueva York es de \$170, usted solo cobrará \$400.

SERVICIOS DE IDIOMAS

La Junta traducirá los documentos al idioma que necesite. Además, le proporcionará un intérprete para la audiencia, sin costo alguno para usted. Llame al **(877) 632-4996** para coordinar los servicios de traducción o interpretación.

Si desea más información, visite: wcb.ny.gov

Si tiene alguna pregunta acerca de un reclamo de beneficios por incapacidad, llame al **(877) 632-4996**

Envíe solicitudes u otra correspondencia acerca del reclamo a:
Workers' Compensation Board / Disability Benefits Bureau
328 State Street
Schenectady, NY 12305

La Junta de Compensación Obrera del estado de Nueva York protege los derechos de los empleados y de los empleadores garantizando la entrega de los beneficios correspondientes a los empleados lesionados o enfermos y fomenta el cumplimiento de la ley. Para conocer más sobre la Junta de Compensación Obrera, visite wcb.ny.gov.

